



PROCESO No. 110014003066-2023-01279-00
VERBAL SUMARIO

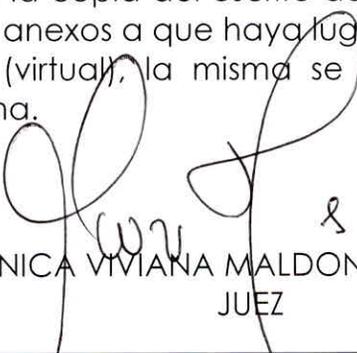
Bogotá, D.C., - 7 SEP 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Anexe la conciliación celebrada, dado que es fundamental para verificar los hechos en que se funda la demanda.
2. Manifieste si ha iniciado algún proceso ejecutivo en contra del demandado.
3. Incluya como demandados a las demás personas con quienes se celebró el acta de conciliación, dado que con la iniciación de este proceso, pueden verse afectadas.
4. Aclare los hechos décimo primero y décimo segundo, en el sentido de anexar pruebas que den cuenta de tales manifestaciones.
5. De lo anotado anteriormente, modifique los hechos y pretensiones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA
Bogotá D.C. - 8 SEP 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr